



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 10.693/02.-

Ref./ MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.- S/ Aportes retenidos de los haberes de los trabajadores que no son transferidos a la A.T.E.-
T.I.: Asociación Trabajadores del Estado (ATE).-

DICTAMEN N° 1668 / 02 .-

Sr. Ministro de Gobierno y Justicia:

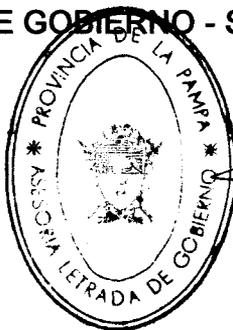
En atención a lo solicitado a fs. 5, esta Asesoría Letrada de Gobierno, manifiesta lo siguiente:

I.- Conforme a la previsiones contenidas en la Ley n° 507, se advierte que no se ha cumplido con el requisito establecido en el artículo 29, que prevé: *"En las actuaciones administrativas originadas en organismos centralizados o descentralizados en que se requiera dictamen del Asesor Letrado de Gobierno deberán cumplimentarse como recaudos previos indispensables, los siguientes: a) ...; b) ...; c) Dictamen del Asesor Delegado que actúe en el citado organismo"*, situación que no se ha cumplido por parte de las Asesorías Delegadas actuantes en los Ministerios intervinientes.-

II.- Sin perjuicio de ello, teniendo en cuenta la similitud temática presentada con un reclamo de idénticas características que efectuara la Seccional La Pampa del gremio Unión Personal Civil de la Nación, en cuya oportunidad se emitió el dictamen n° 6/00, que se adjunta al presente.-

Habida cuenta de que no ha existido variación normativa al respecto, se remite a las consideraciones ya vertidas en el dictamen anterior, principalmente en lo que hace al respeto de las autonomías municipales y de sus competencias específicas.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 03 DIC 2002
EOC.-



[Firma]
DR. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa